-----Trelew, de febrero de 2017.----------

-----**Y VISTOS Y CONSIDERANDO:** Estos autos caratulados: “Municipalidad de Rawson c/ L., G. A. s/ Ejecución Fiscal” (Expte. Nro. 696 – Año 2016), venidos a despacho a fin de resolver subsanar el error material en que se incurriera al dictar la Sentencia Interlocutoria Nro. 001/2017 que luce a fs. 22/23, respecto del mes consignado en la fecha de la sentencia. ----------I) Que de conformidad con lo que establece el art. 168 inc. 1ro. del C.P.C.C., el tribunal puede ejercer de oficio, antes de la notificación de la sentencia, la facultad que le otorga el art. 36 inc. 3ro., que no habiendo sido notificada la Sentencia Interlocutoria registrada bajo el Nro. 001/2017-SIE, en la que se indica de manera errónea como fecha de firma “febrero”, cuando en realidad debió colocarse “enero”, tal como se desprende de la fecha de registro y firma efectuada en el Sistema de Gestión Libra. ---------En tal sentido, y dado que el decisorio de una aclaratoria integra la sentencia, conformando con ella una unidad perfecta, el proveído aclaratorio no tiene vida propia, por lo que forma un todo inescindible con la providencia que lo motivó, en consecuencia corresponda que por secretaría se proceda a dejar nota marginal en la referida Sentencia Interlocutoria registrada bajo el Nro. 001/2017-SIE, como asimismo en aquélla copia obrante en el Protocolo respectivo.----------

----------En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

----------I) CORREGIR el error involuntario en que se incurriera al dictar la Sentencia Interlocutoria registrada bajo el Nro. 001/2017-SIE y disponer que donde se lee “Trelew, 12 de febrero de 2017” debe leerse “Trelew, 12 de enero de 2017”. ----------

----------II) La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17). -----III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE la presente como la Sentencia registrada bajo el Nro. 001/2017-SIE a cuyo fin deberá procederse a su transcripción por secretaría. Asimismo déjese la correspondiente nota marginal de lo resuelto precedentemente en la referida Sentencia Interlocutoria registrada bajo el Nro. 001/2017-SIE y en la copia obrante en el Protocolo respectivo. ----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2017 – SIE – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE REFUERZO
CÁMARA DE APELACIONES